

Cerro Sombrero, 14 de abril de 2023.

DECRETO ALCALDICIO NUM.259/ (SECCION B)

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 14 de abril de 2023, enviado por don Daniel Ruiz, Administrativo DOM, para decretar Rectificación modificación de contrato de la obra MEJORAMIENTO VEREDAS CERRO SOMBRERO-2 "LÍNEA 3: MEJORAMIENTO VEREDAS PROLONGACIÓN MAGALLANES, SECTOR LADERA, CERRO SOMBRERO"
- 2) El decreto alcaldicio N° 732 de fecha 30 de diciembre de 2021, que aprueba el convenio del proyecto denominado "MEJORAMIENTO VEREDAS PROLONGACIÓN MAGALLANES, SECTOR LADERA DE CERRO SOMBRERO".
- 3) El decreto alcaldicio N°164 de fecha 15 de marzo de 2022, de adjudicación de la Licitación Pública ID 3865-3-LQ22 MEJORAMIENTO VEREDAS CERRO SOMBRERO-2.
- 4) El decreto alcaldicio N° 189 de fecha 24 de 2023, que rectifica la fecha de término de la obra Licitación Pública ID 3865-3-LQ22 "LÍNEA 3: MEJORAMIENTO VEREDAS PROLONGACIÓN MAGALLANES, SECTOR LADERA, CERRO SOMBRERO"
- 5) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 6) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 7) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 8) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 9) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 10) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;
- 2) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.
- 3) La RES. EX. 540 DEL 15/12/2021 (DPIR) "MEJORAMIENTO VEREDAS SECTOR VILLA PRIMAVERA 1 Y 2, CERRO SOMBRERO" por \$65.702.000.
- 4) Con fecha 31-03-2022, se realiza firma de contrato y entrega de terreno, de acuerdo a los decretos alcaldicios N°197 de fecha 31-03-2022 y N°201 de fecha 31-03-2022. Donde se especifica que la obra durará 150 días corridos, quedando como fecha de recepción el 29-08-2022.
- 5) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.





DECRETO

1° REGULARÍCESE, la rectificación de la MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA "MEJORAMIENTO VEREDAS CERRO SOMBRERO-2 **"LÍNEA 3: MEJORAMIENTO VEREDAS PROLONGACIÓN MAGALLANES, SECTOR LADERA, CERRO SOMBRERO"** y que a continuación se transcribe:

RECTIFICA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA

**MEJORAMIENTO VEREDAS CERRO SOMBRERO-2
"LÍNEA 3: MEJORAMIENTO VEREDAS PROLONGACIÓN MAGALLANES, SECTOR
LADERA, CERRO SOMBRERO"**

En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 27 de marzo del año 2023, comparecen: por una parte, don MAURICIO LEVICOY NAVARRO, RUN: 13.325.667-9, domiciliado en calle PEDRO SILVA N° 0336, PORVENIR en adelante "EL CONTRATISTA" y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, Institución de Derecho Público Chileno, Rut N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO C.I 8.067.364-7, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, "La Municipalidad" han pactado la siguiente modificación al contrato:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Con fecha 31 de marzo de 2022 las partes celebran el contrato de ejecución de obras a suma alzada para ejecutar el proyecto "MEJORAMIENTO VEREDAS CERRO SOMBRERO-2, "LÍNEA 3: MEJORAMIENTO VEREDAS PROLONGACIÓN MAGALLANES, SECTOR LADERA CERRO SOMBRERO"
2. Con fecha 31 de marzo de 2022 se levanta el acta de entrega de terreno, estipulando como fecha de término original de las obras el 28 de agosto de 2022, o el día hábil siguiente si recayere en día feriado.
3. El contratista al momento de la firma de contrato hace entrega en garantía de fiel cumplimiento del contrato, Póliza de Seguro de Garantía Primer Requerimiento, pagadero a la vista, N° 3012022142158 emitida por la empresa AVLA SEGUROS DE CREDITO Y GARANTÍA S.A., por un monto de UF.259.- con vencimiento original el 27 de octubre de 2022. Producto de este aumento de plazo, se acompaña endoso de póliza cuya nueva fecha de vencimiento es el 25 de junio de 2023.
4. A través de solicitud de fecha 24 de octubre de 2022, ingresada a oficina de partes el mismo día, el contratista solicita por primera vez un aumento de plazo, por 150 días corridos, para el término de la obra, señalando como causa la siguiente: "Hubo una paralización debido a problemas con el Gobierno Regional".
5. A través de Of. Ord. N°540 de fecha 27 de octubre del año 2022, la Dirección de Obras Municipales da a conocer al contratista el INFORME AUMENTO DE PLAZO DE LA OBRA "MEJORA- MIENTO VEREDAS SECTOR PROLONGACIÓN MAGALLANES, SECTOR LADERA CERRO SOMBRERO" de la misma fecha, mediante el cual la señalada dirección acepta la solicitud de aumento de plazo solicitado para el término de la obra.

Esta modificación de contrato fue firmada por las partes el 7 de noviembre de 2022, y aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°829 de 15 de noviembre de 2022. En ella se modificó el numeral SEXTO del contrato, estableciendo como plazo de ejecución de las obras 300 días corridos desde la entrega oficial del terreno.

Al no considerarse en esta modificación, la paralización de la obra ordenada mediante decreto N°267, desde el 25 de abril al 15 de agosto de 2022, y que antes de dicha paralización, la obra solo estuvo en ejecución 25 días corridos, se produjo de manera evidente un error en el cálculo numérico en la determinación del nuevo plazo de término de la obra. De dicho error da cuenta el Decreto Alcaldicio N°189/(Sección "B") de fecha 24 de marzo de 2023, estableciendo en él la correcta fecha de término de la obra, que se fija para el 17 de mayo de 2023, por lo que es necesario rectificar la modificación de contrato celebrada el 7 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: De acuerdo a lo antecedentes antes expuestos y en observancia de lo indicado en las Bases Administrativas, Licitación Pública ID N°3865-3-LQ22, las partes acuerdan modificar el numeral SEXTO del contrato, modificado el 7 de noviembre de 2022, quedando de la siguiente manera:

"SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo máximo para la ejecución de las obras será de 412 DÍAS CORRIDOS, contados desde la entrega oficial de terreno".





TERCERO: La modificación se realiza de común acuerdo entre las partes, de acuerdo a lo establecido en el ART. 77 del Reglamento de Compras Públicas, además de lo dispuesto en el numeral 9.3 de las Bases Administrativas Generales.

CUARTO: La personería de don Blagomir Brztilo Avendaño, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio del año 2021;

QUINTO: Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder del Mandatario y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE al Departamento de SECPLAN, DAF y al interesado, **PUBLÍQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/DRZ/dmp

